



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 037 - 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 SET. 2014

Vistos, el Informe N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-WPS, la Carta N° 072-2014-CONSORCIO PASABUQUI y la Carta N° 150-2014-C&S;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa C & S GUTIERREZ S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 401-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 0008-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: “Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento Educativo d la I.E. 9 de Diciembre – Pueblo Nuevo – Chincha – Ica”, por el monto de S/. 3'329 900,07 (Tres Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos y 07/100 Nuevos Soles), y el plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, la Entidad y el CONSORCIO PASABUQUI, conformado por los señores WILFREDO ISAIAS PALACIOS SANTOS y MARCO ANTONIO BURGOS QUIÑONES, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 430-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0018-2013-ED/UE 108, para la prestación del servicio: “Supervisión de la obra en la I.E. 9 de Diciembre, Pueblo Nuevo – Chincha – Ica”, por el monto de S/. 287 522,65 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintidós y 65/100 Nuevos Soles), y un plazo de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días corresponden a la supervisión de la Obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Contratista indicó que en dicha fecha se inicia la ejecución de la obra;

Que, con Oficio N° 0063-2014-2014-MINEDU/VMGI-OINFE recibido por el Supervisor el 08 de enero de 2014, la Entidad le notificó el inicio del plazo del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 2647-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 28 de abril de 2014, la Entidad encargó al Contratista la elaboración del Expediente

Técnico del Adicional de Obra N° 01, otorgándole un plazo de siete (07) días calendario para dicho fin;

Que, a través de la Carta N° 105-2014-C&S del 26 de mayo de 2014, el Contratista remitió el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, habiendo subsanado las observaciones efectuadas por la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 3385-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibida por el Supervisor el 05 de junio de 2014, la Entidad le remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, a fin que se pronuncie respecto a su procedencia;

Que, a través de la Carta N° 044-2014-CONSORCIO PASABUQUI recibida por la Entidad el 12 de junio de 2014, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 07-2014-CONSORCIO PASABUQUI-SUP, recomendando aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Resolución Jefatural N° 317-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 30 de julio de 2014, la Entidad resolvió aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 430-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la prestación del servicio: Supervisión de la obra en la I.E. 9 de Diciembre, Pueblo Nuevo – Chincha – Ica”, por diecisiete (17) días calendario, equivalente al monto de S/. 23 275,55 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cinco con 55/100 Nuevos Soles), el cual representa el 8,10% del monto contractual, que corresponde al periodo que la obra fue supervisada por un Inspector de la Entidad. Asimismo, la mencionada Resolución Jefatural declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor, en virtud a lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prorrogando el término del plazo contractual del servicio de Supervisión del 20 de julio al 19 de agosto de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 369-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 29 de agosto de 2014, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, debido a que la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto al Expediente del Adicional de Obra N° 01, está afectando la ejecución de partidas contractuales, postergándose la fecha de término contractual del 19 de agosto de 2014 al 18 de setiembre de 2014. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Supervisión, por el mismo plazo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, postergándose su vigencia contractual del 18 de setiembre de 2014 al 18 de octubre de 2014;

Que, con Asiento N° 167 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2014, el Contratista indicó que está solicitando Ampliación de Plazo Parcial por sesenta (60) días calendario, dado que hasta la fecha no se cuenta con la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01, para poder ejecutar las partidas de corte de terreno, patio, losa deportiva, veredas y jardín, lo cual está afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 150-2014-C&S recibida por el Supervisor el 15 de setiembre de 2014, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por sesenta (60) días calendario, debido a que la demora de la Entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 01, está afectando el cronograma de ejecución de obra vigente, invocando como causal lo previsto en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 037 - 2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 SET. 2014

Que, a través de la Carta N° 072-2014-CONSORCIO PASABUQUI, recibida por la Entidad el 24 de setiembre de 2014, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 011-2014-CONSORCIO PASABUQUI-SUP de fecha 19 de setiembre de 2014, recomendando que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°04 presentada por el Contratista, debe ser declarada parcialmente procedente sólo por treinta (30) días calendario, dado que la demora de la Entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que cuenta con su opinión favorable, ha imposibilitado la ejecución de partidas contractuales, afectando con ello el cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, con Informe N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-WPS, de fecha 26 de setiembre de 2014, el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente por treinta (30) días calendario, conforme a lo indicado por el Supervisor, toda vez que dicha demora está afectando la ejecución de partidas contractuales, tales como: corte de terreno, colocación de afirmado, vaciado de concreto de losa de patios y veredas en obras exteriores y colocación de tuberías de gas en laboratorio, por lo que resulta necesario mantener vigente el plazo contractual a fin que la Entidad se pronuncie respecto a dicho Adicional, prorrogando el término del contrato de obra del 18 de setiembre de 2014 al 18 de octubre de 2014. Por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de supervisión, por igual cantidad de días, al ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra, extendiéndose su vigencia contractual del 18 de octubre de 2014 al 17 de noviembre de 2014;

Que, a través del Memorándum N° 272-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 26 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo a lo informado técnicamente por el Supervisor y Coordinador de Obra, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 presentado por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente



por treinta (30) días calendario, toda vez que existen partidas contractuales afectadas en su ejecución por demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto al Expediente del Adicional de Obra N° 01, configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012, postergándose el plazo de ejecución contractual del 18 de setiembre de 2014 al 17 de octubre de 2014. Asimismo, indicó que dicho plazo resulta necesario para mantener vigente el plazo contractual a fin que la Entidad se pronuncie respecto del mencionado Expediente. Adicionalmente, manifestó que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de Supervisión, por treinta (30) días calendario, incluido el periodo para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra, al ser un contrato vinculado directamente

al contrato de obra, conforme a lo establecido en los artículos 193º y 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajena a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual” (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: “De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado”, (el subrayado es agregado);

Que, el último párrafo del artículo 202º del Reglamento en mención, establece: “*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculadas directamente al contrato principal*”;

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: “(...) cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el área técnica, que la causal invocada por el Contratista afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que la ampliación de plazo es necesaria a fin de mantener el plazo contractual vigente hasta que la Entidad emita su pronunciamiento sobre el Expediente del Adicional de Obra N° 01, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) días calendario, y aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de supervisión, por la misma cantidad de días, en virtud de los prescritos en el artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 037 - 2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 SET. 2014

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-WPS, la Carta N° 072-2014-CONSORCIO PASABUQUI y la Carta N° 150-2014-C&S;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa C & S GUTIERREZ S.R.L., encargado de la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la I.E. 9 de Diciembre – Pueblo Nuevo – Chincha - Ica", en virtud del Contrato N° 401-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de La Licitación Pública N° 0008-2013-ED/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 18 de setiembre de 2014, hasta el 18 de octubre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 04, del servicio de Supervisión, por treinta (30) días calendario, a favor del CONSORCIO PASABUQUI, conformado por los señores WILFREDO ISAIAS PALACIOS SANTOS y MARCO ANTONIO BURGOS QUIÑONES encargado de la "Supervisión de la obra en la I.E. 9 de Diciembre, Pueblo Nuevo – Chincha – Ica", en virtud del Contrato N° 430-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0018-2013-ED/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 18 de octubre de 2014, hasta el 17 de noviembre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa C & S GUTIERREZ S.R.L. y al CONSORCIO PASABUQUI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

